



RESOLUCIÓN NÚMERO

12841-12-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, Decreto de Delegación No. 1661-12-2024 del 30 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los 10 Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: *(Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."*

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: *"Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"*.

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fijan los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la



Continuación Resolución No. **12841-12-2024**

educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define: “**1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas:** contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. **1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:** son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. **1.3. Alcance:** la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. **4.2. Contratación del Operador:** Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. (...) En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para este efecto la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal L. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: 1.



Continuación Resolución No.

12841-12-2024

Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. 2. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. 3. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. 4. Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios – PECs implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores que permita garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2025, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente indígena o aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formuló el siguiente proyecto, que se enmarca dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "La fuerza del Pueblo", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
Código: BPIN 2024003190085
Fuente: Nación
Concepto de viabilidad de fecha 23 de octubre de 2024 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

De conformidad con su competencia, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos existentes la oficina de Cobertura Educativa - Programa PAE informa sobre un (1) operador a través del cual se atenderá el programa de alimentación escolar a Población indígena, para garantizar la prestación del servicio del calendario escolar 2025, así:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PO/MODALIDAD DE COMPLEMENTO	BENEF./ CUPOS	VALOR COMPLEMENTO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SILVIA	NDIGENA-GUAMBIA	CAJM-TPS.	1.350	\$ 5.124,0	68	\$ 470.383.200,0	91.800
SILVIA	NDIGENA-GUAMBIA	CAA	376	\$ 5.531,0	68	\$ 141.416.608,0	25.568
BUENOS AIRES	NDIGENA-GUAMBIA	CAJM-TPS.	192	\$ 5.124,0	68	\$ 66.898.944,0	13.056
CALDONO	NDIGENA-GUAMBIA	CAJM-TPS.	240	\$ 5.124,0	68	\$ 83.623.680,0	16.320

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
despacho.educacion@cauca.gov.co
Carrera 6 No 3 - 82 Centro
Popayán - Cauca

www.cauca.gov.co

Facebook, Twitter, Instagram icons @GobCauca



Continuación Resolución No.

12841-12-2024

MORALES	NDIGENA-GUAMBIA	CAJM-TPS.	1.274	\$ 5.124,0	68	\$ 443.902.368,0	86.632
PIENDAMO	NDIGENA-GUAMBIA	CAJM-TPS.	565	\$ 5.124,0	68	\$ 196.864.080,0	38.420
TOTORO	NDIGENA-GUAMBIA	CAJM-TPS.	191	\$ 5.124,0	68	\$ 66.550.512,0	12.988
TOTALES			4.188		68	\$ 1.469.639.392,0	284.784

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. aplicable al asunto teniendo en cuenta la modalidad a utilizar con las autoridades indígenas el *Acto administrativo de justificación de la contratación directa establece:*

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el numeral 4, literal L del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, literal "L). *Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la entidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos, satisfacciones de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas ..."*

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO TERCERO: La Señalada contratación se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5731 del 19 de diciembre de 2024 por el valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.469.639.392).

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
despacho.educacion@cauca.gov.co
Carrera 6 No 3 - 82 Centro
Popayán - Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



Continuación Resolución No.

12841-12-2024

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y las condiciones exigidas al contratista, se podrán consultar en el SECOP II y en la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los

30 DIC 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SORINÉS LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Camilo Ernesto Manzano Garzón - Abogado Contratista SEDC
Revisó: Janio Galíndez Anacona - Abogado Contratista OAJ
Revisó: Leidy Lorena Ordoñez Obando - Técnico Administrativo
Proyectó: Alejandro Piamba Cerón - Abogado Contratista Equipo PAE